



10315 SEC 928

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO No.: 11-001-6000-253-2006-80003.

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-3041
MATRICULAS MERCANTILES 12795 Y 20689.**

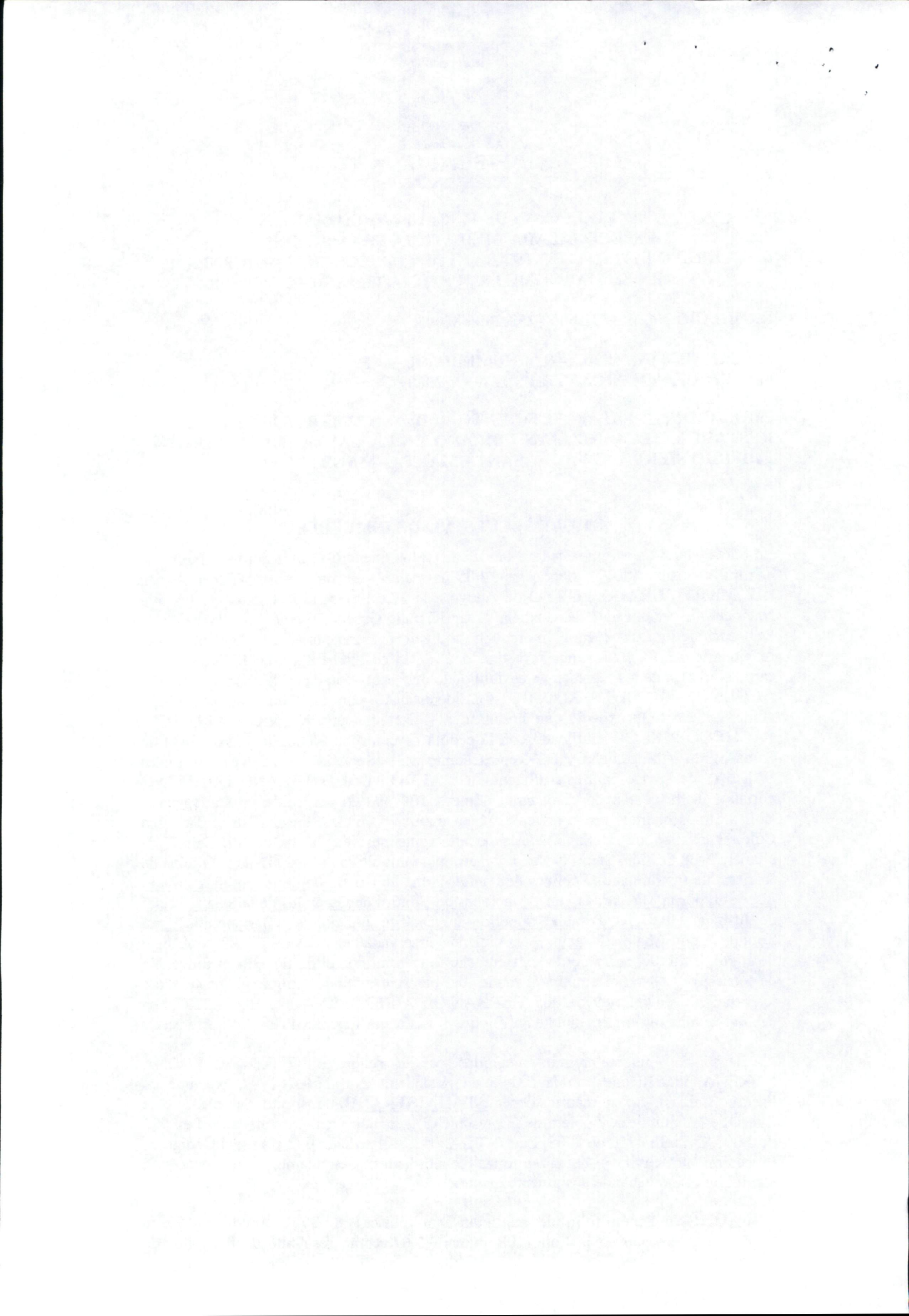
**DIRECCIÓN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL Y
RESTAURANTE MANIZALES UBICADO EN LA CALLE 10B NUMERO 3-08
EDIFICIO SIERRA NEVADA - SANTA MARTA - MAGDALENA**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento del Magdalena a los nueve (09) días del mes Junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 14:05 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada **LIZ MARY JURADO PORTO** de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS** con carné No 1210, de los representantes del Fondo de Reparación de Víctimas Dr. **ÁNGEL AUGUSTO MONROY RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca y **HUGO ALBERTO PACHECO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1082848034 de Santa Marta – Magdalena y del Representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS designado para esta diligencia Dr. **ALDO MARIO MILANO LONDOÑO** portador de la cédula de ciudadanía número 1047393091 expedida en Cartagena – Bolívar, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta departamento del Magdalena en la Calle 10B Número 3-08 Edificio Sierra Nevada y matrícula inmobiliaria 080-3041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. Zoraida Anyul Chalela Romano, en audiencia reservada celebrada el día 29 de Agosto de 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar diligencia de secuestro y posterior entrega al fondo del bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: **HERNAN GIRALDO SERNA** alias **EL PATRON** en calidad de miembro representante del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor, **ESNEIDER CARDONA NOREÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1060266997 expedida en Pacora (Caldas), quien manifestó ser **ADMINISTRADOR** respecto del bien, se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Según folio de matrícula inmobiliaria 080-3041 el edificio Sierra Nevada está ubicado en la Calle 10B número 3-02, como resultado de los folios de





matrícula 080-37489 – 080-37490 – 080-37491 – 080-37492 – 080 -37493. En la visita física al mencionado inmueble se evidencia que funciona en los pisos 2, 3, 4 y 5 el establecimiento de comercio Restaurante y Hotel Manizales, las otras matrículas inmobiliarias corresponden a la ubicación en el primer piso del Bar Los Bambucos.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 01-1-094-010, código catastral anterior sin información e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 080-3041, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Servicios: Luz eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado. Sobre el pago de la factura del servicio de gas se llegó a un acuerdo de cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000.00) extras a la cuota mensual y faltan como 17 cuotas para ponernos al día; el servicio de agua también tiene un acuerdo sobre el cual pagamos ochenta mil pesos (\$80.000.00) mensuales extras al consumo y faltan tres cuotas para que quede al día; sobre el servicio de luz a la fecha tiene una deuda como de cincuenta y tres millones (\$53.000.000.00) que están en alegato con Electricaribe, tiene una contrademanda, por lo que pagamos solo el consumo mensual que esta al día, tuvimos que realizar un pago de dos millones ochocientos mil pesos (\$2.810.000.00) como de multa e intereses de mora para que conectaran el servicio.

Estado del Bien: Regular.

Uso o Destinación Actual del Bien: Restaurante y Hospedaje.

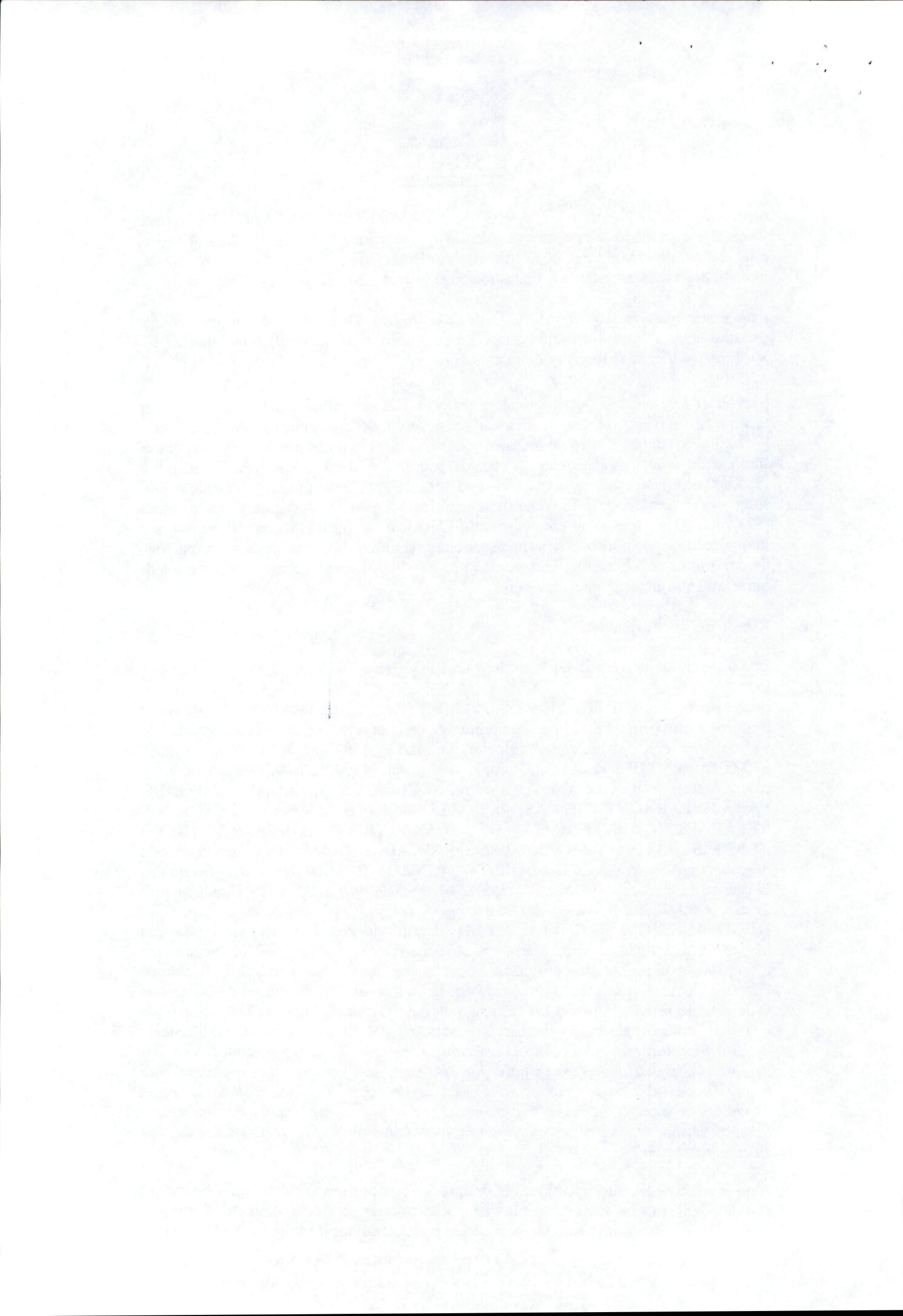
En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co, y por **HUGO ALBERTO PACHECO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1082848034 de Santa Marta – Magdalena -Teléfono: 3043569930, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 091 del 29 de Agosto de 2016 ordena: “.....la Fiscalía requerirá a la Dirección Nacional de Estupefacientes y a los depositarios provisionales nombrados por esta para que, conforme a sus obligaciones legales y de acuerdo a lo considerado en la presente decisión, realice de forma inmediata la entrega del respectivo bien al Fondo para la Reparación en condiciones óptimas de saneamiento y con el debido reporte de los rendimientos obtenidos durante su administración”.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega, quienes, enterados de lo anterior,

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co





aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este bien inmueble como administrador del Hotel y del Restaurante Manizales, desde el mes de junio del año 2016, desde esa época trabajo como administrador para el señor **ANCIZAR ALVAREZ**, a quien conocí a través de un amigo y como el muchacho que administraba antes el Hotel se fue, entonces don **ANCIZAR** me dijo que si yo me quedaba administrándolo, yo encontré el negocio en un estado deplorable, las camas flojas, las ventanas sin vidrios, sábanas rotas, pues todo viejo, no había surtido en las neveras, por deudas en la energía como dije antes habían unas deudas viejas en todos los servicios públicos, pero hay acuerdos de pago y se está cumpliendo con ellos. Desde que llegue a la administración he pintado el hotel por completo, por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000.00), más o menos, el cableado de varias habitaciones, los tacos de electricidad, al transformador le cambie las cañuelas y le hice mantenimiento, le mande a colocar pararrayos, he comprado sábanas, arreglo de camas, forros para los colchones, he conseguido seis (6) aires acondicionados, una (1) estufa industrial de cuatro puestos, he colocado señalización de seguridad industrial, dos (2) congeladores de segunda, los extintores, instale un sistema de cámaras de seguridad, cinco (5) abanicos de pie, un (1) computador para la recepción, a las escaleras se le han colocado bandas de seguridad, se le colocó iluminación a los pasillos y a los balcones del Hotel, se le ha hecho mantenimiento al manto asfáltico del techo, se le ha mandado a destapar la cañería dos veces en un año, a las dos (2) motobombas se le ha hecho mantenimiento varias veces, pero una se quemó y toco comprar otra, a los tanques subterráneos se les ha hecho mantenimiento, ya que hacía más de cinco años no se les había hecho mantenimiento, encontré siete mesas de madera en regular estado, encontré dieciocho (18) sillas de madera, dos (2) neveras depositarias de Postobón y de Bavaria, encontramos la mayoría de camas del hotel dañadas, a las cuales se les hizo mantenimiento por valor de un millón de pesos (\$1.000.000.00), habían unos abanicos de techo en mal estado y se les tuvo que hacer mantenimiento por valor de seiscientos mil pesos aproximadamente.

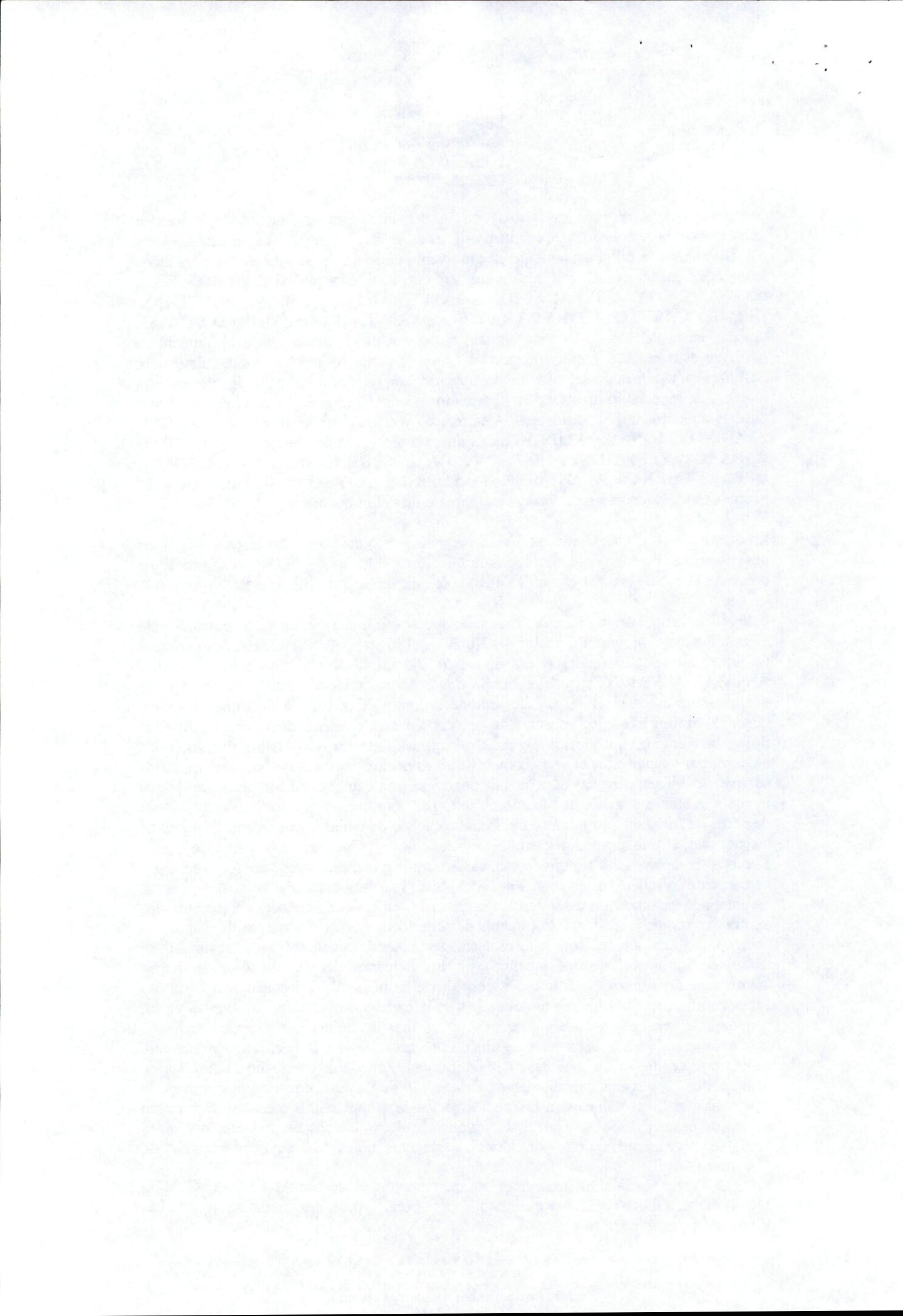
En este estado de la diligencia hace su intervención el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**, representante del Fondo para La Reparación de Las Víctimas, quien manifestó:

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co





En nombre del Fondo para la Reparación de las víctimas, tal y como ya lo relaciono la señora Fiscal 64 Especializada, le informo al señor ESNEIDER CARDONA NOREÑA, que a partir de la fecha la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, asume como secuestre del inmueble y del establecimiento comercial Hotel y Restaurante Manizales, por lo tanto a partir del momento todo lo relacionado con el bien y el establecimiento de comercio, usted debe diligenciarlo o tramitarlo a través de esta cuenta especial, principalmente lo relacionado con el proceso de contratación del arriendo, para lo cual le hago entrega del formato de solicitud de arrendamiento y de los requisitos que debe anexar para suscribir el mismo, todo lo cual debe remitirlo a la Calle 16 No. 6-66, Piso 14 Edificio Avianca de Bogotá D.C., a más tardar el próximo viernes 16 de junio de la presente anualidad, para que sea estudiada su solicitud y le sea dado el visto bueno, si es del caso, para que se quede como arrendatario del bien. Como quiera que se hace necesario establecer alguna calidad en la cual usted permanecerá en este bien, previa verificación con los departamentos de administración y arrendamiento del Fondo, y la Líder del Grupo Jurídico, señores OSCAR URIBE, RAFAEL CEPEDA y ELSA MARTINEZ, se determinó que por lo pronto se celebrara un contrato de arrendamiento provisional por el término de un mes cuyo canon se fijó, previa consulta con usted, en tres millones de pesos (\$3.000.000.00), por lo que entonces se procederá a firmar dicho contrato en la fecha y el valor del canon deberá consignarlo a más tardar el día lunes 12 de junio de 2017, en la cuenta denominada "Unidad para La Atención y Reparación Integral de Las Víctimas – FRV-Ingresos por administración de bienes", cuyo número es 00026720-3 del banco de Bogotá. Es importante resaltar que a partir del momento y al aceptar usted contratar el arrendamiento del bien inmueble y del establecimiento de comercio, se compromete a mantenerlo en las mismas condiciones en que se registra en el inventario que se realiza y que más adelante se detallara: El Hotel cuenta con veinticinco (25) habitaciones distribuidas así, cinco (5) habitaciones ubicadas en el segundo piso del Edificio, todas con televisor de caja de catorce pulgadas, abanico de techo y camas sencillas, todas cuentan con baño interno en regulares condiciones; en este mismo piso se encuentra el Restaurante del hotel, el cual cuenta con dieciocho (18) puestos, consistentes en siete (7) mesas de madera y dieciocho (18) taburetes, contando además con dos (2) abanicos de techo, un (1) televisor de 21 pulgadas de caja; por su parte en la cocina, ubicada también en el piso segundo, encontramos dos (2) estufas industriales, dos (2) freezer, una (1) alacena y un (1) baño en muy regulares condiciones. En el tercer piso se encuentran diez (10) habitaciones, discriminadas de la siguiente manera: habitación 301, con aire acondicionado mini Split, televisor de catorce pulgadas, dos (2) camas sencillas, un abanico de techo y baño interno, la habitación 302 cuenta con un aire de ventana dañado, un (1) televisor de 14 pulgadas, cama doble, baño interno y abanico de techo; la 303 cuenta con un mini Split, un televisor de 14 pulgadas, cama doble, baño interno y abanico de techo; la 304 cuenta con un (1) televisor de 14 pulgadas, cama doble, baño interno, un (1) abanico de techo y aire de ventana dañado; la 305, cuenta con dos (2) camas una sencilla y una (1) doble, un (1) televisor y un (1) abanico de techo y baño; la 306 tiene un (1) abanico de techo, tres (3) camas sencillas, cuenta con un (1) televisor de 14 pulgadas y un (1) baño; la 307, cuenta con dos (2) camas una (1) sencilla y una (1) doble, un (1) televisor y un (1) abanico de techo, un (1) aire mini Split, y baño; la 308 cuenta con una (1) base cama doble, abanico de techo, televisor de 14 pulgadas y un (1) baño; la 309 cuenta con dos (2) camas sencillas, un (1) ventilador de techo, un (1) baño y un (1) televisor; la 310 tiene tres (3) camas sencillas, un (1) mini Split, un (1) abanico de techo, un (1) televisor y un (1) baño. En el cuarto piso encontramos siete (7) habitaciones, la 401 tiene cinco (5) camas sencillas, un (1) ventilador de techo, un (1) televisor de 14 pulgadas, un (1) baño y un (1) aire acondicionado de ventana dañado; la 402 presenta dos (2) camas sencillas con mini

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELÉFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co





Split, baño, abanico de techo y televisor; La 403 tiene dos (2) camas sencillas, un (1) mini Split, un (1) abanico de techo, un (1) televisor y un (1) baño; la 404, tiene una (1) cama doble y una (1) sencilla, un (1) mini Split, un (1) baño y un (1) televisor; la 405 cuenta con cuatro (4) camas sencillas, un ventilador de techo, un televisor y un baño; la 406 cuenta con dos camas sencillas, un (1) televisor, un (1) baño, un (1) mini Split y un (1) abanico de techo; la 407 cuenta con cama doble, tiene un (1) televisor de 14 pulgadas, un (1) ventilador de techo y un (1) baño; la 408 cuenta con una (1) cama sencilla, un (1) televisor, un (1) ventilador de techo, un (1) mini Split y un (1) baño; la 409 tiene una (1) cama doble, aire de ventana en mal estado, un (1) abanico de techo, un (1) baño y un (1) televisor; la 410 tiene una (1) cama doble y una (1) sencilla, un (1) televisor, un (1) baño, un (1) abanico de techo, un (1) mini Split en regular estado. En la azotea se encuentran edificadas tres (3) piezas y una (1) cocina, en la que vive el administrador y su familia. En relación con las habitaciones 301, 308, 404, 410, 402, 409 y 407, se relacionan los bienes muebles que el señor administrador dice tener, pues se encuentran habitadas por huéspedes y de ellas no se dejó registro fotográfico, así como tampoco se ingresó a las mismas.

En este estado de la diligencia hace su intervención el doctor ALDO MARIO MILANO LONDOÑO, representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, quien manifestó:

La Sociedad de Activos Especiales aclara que nunca ha administrado el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 080-3041, donde funciona el establecimiento de comercio identificado con el nombre de HOTEL Y RESTAURANTE MANIZALEZ. Así mismo aclaramos que tampoco hemos administrado la sociedad y/o establecimiento de comercio relacionados con las matriculas mercantiles No. 12795 y 20689, porque nunca fueron recibidos de la antigua Dirección Nacional de Estupefacientes. Esta situación se puede verificar en las actas de entrega de la DNE a SAE. En este sentido manifestamos que nunca hemos recibido recursos por concepto de cánones de arrendamiento generados por este inmueble, ni por conceptos relacionados con el funcionamiento del establecimiento comercial antes mencionado. Así mismo haremos las investigaciones correspondientes y de resultar hallazgos se comunicarán a las autoridades competentes a que haya lugar. Así mismo quiero manifestar que asistimos a la diligencia en cumplimiento de la orden judicial para dejar claro lo antes anotado.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No. . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

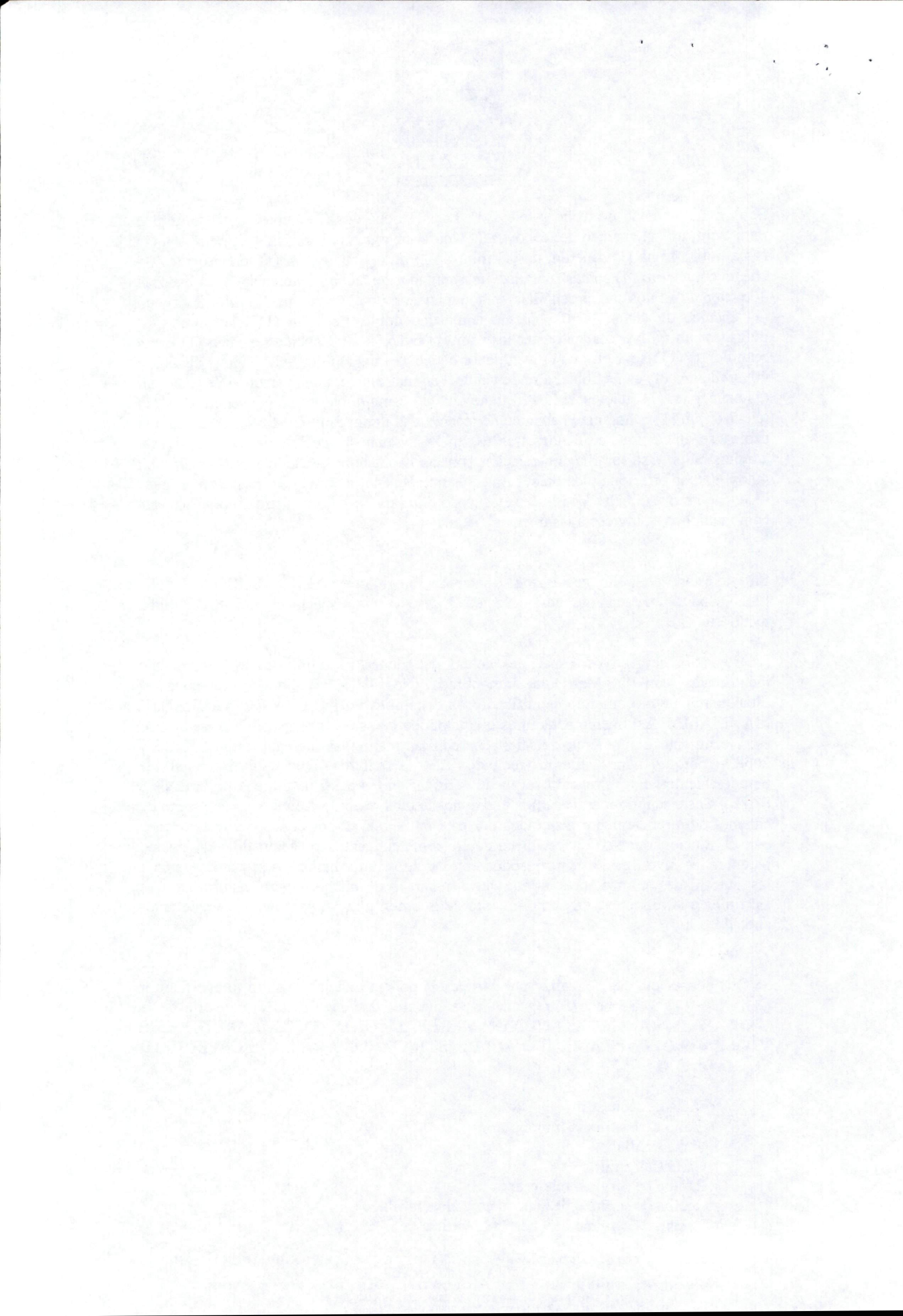
- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co





- Recibo de servicio de gas:
 Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 17:30 horas.

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE
TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE
BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

Esneider C
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: ESNEIDER CARDONA NOREÑA
Dirección: Calle 10B No. 3-08, Edificio Sierra Nevada
Teléfono: 3234953413

~~**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**~~
~~**Nombre y Apellido: ANGEL AUGUSTO MONROY HENRIQUEZ**~~
~~**C.C. 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca**~~
~~**Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co**~~

HUGO ALBERTO PACHECO MELO
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
C.C. NRO. 1082848034 DE SANTA MARTA - MAGDALENA
Teléfono: 3043569930, correo electrónico pachecohugoal@gmail.com

ALDO MARIO MILANO LONDOÑO
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS
C.C. 1047393091 DE CARTAGENA - BOLIVAR
TELEFONO 3106262719 CORREO ELECTRONICO amilano@saesas.gov.co

TECNICO INVESTIGADOR IV
RIVELINO PEREA VENEGAS
TEL: 3162428853 - CORREO ELECTRONICO rivelino.perea@fiscalia.gov.co

